

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### Nº00000510-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 2 4 NOV 2015

VISTO: El Oficio Nº 1615-2016-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 05 de setiembre del 2016 e Informe Nº 519-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de febrero del 2016, sobre recurso de apelación;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 04325, de fecha 31 de mayo del 2016, el administrado **NICOLAS SEVILLANO ANTICONA**, solicitó ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, el pago de bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 dejados de percibir desde enero del 2003 hasta el mes de diciembre del 2014, así como los devengados desde el mes de enero del 2015 hasta la fecha, con sus respectivos intereses;

Que, al no haberse dado respuesta de lo solicitado, don NICOLAS SEVILLANO ANTICONA, mediante Expediente de Registro Nº 06323, de fecha 12 de agosto del 2016 interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Regional Sectorial Ficta Negativa, alegando que fue Director en el CEBA "07 de Enero – Corrales – Ugel de Tumbes, siendo comprendido dentro de los alcances de la Ley de Reforma Magisterial, vigente a la fecha de su jubilación y pertenecer al Régimen de Previsional del Decreto Ley Nº 20530, habiendo percibido la Bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, del período julio de 1994 a diciembre del 2002 para luego suspendérsele sin motivo alguno hasta la fecha; así mismo refiere que su derecho está debidamente acreditado así como por el propio contenido de las resoluciones de carácter judicial, constitucional y administrativo como la Sentencia del Tribunal Constitucional del Expediente Nº 2616-2004-AC/TC; y por los demás hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;











"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº00000510-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

2 4 NOV 2016

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, en relación a lo solicitado, se advierte que con fecha 19 de enero del 2001 la Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha emitido la Resolución Regional Sectorial Nº 00120 en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00553-2000-CTAR-Tumbes, otorgando a partir del 01 de julio de 1994, la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 a los pensionistas Cesantes de la ASPESDEST, conforme es de verse del segundo considerando de la acotada Resolución Regional Sectorial Nº 00328, de fecha 16 de marzo del 2005 obrante a folios seis (06);

Que, asimismo, se advierte que en cumplimiento a un mandato judicial de fecha 12 de octubre del 2001, la Dirección Regional de Educación Regional de Educación de Tumbes, emitió la Resolución Regional Sectorial N° 00328, de fecha 16 de marzo del 2005, reconociendo al administrado la cantidad de S/. 13,952 nuevos soles, por concepto de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de lo percibido por el D.S. N° 019-94-PCM, por el periodo comprendido del mes de julio de 1994 al mes de diciembre del 2002;

Que, en torno a lo solicitado por el administrado, es menester señalar que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades del Estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de devengados de la Bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 solicitado por el administrado DEBE SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE TRANSFIERE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del Artículo 4º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Artículo 13167 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario;







"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### Nº 00000510-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 2 4 NOV 2015

Que, según la fundamentación del pedido de la Solicitud de de Registro Nº 04325, de fecha 31 de mayo del 2016, el administrado está pretendiendo se efectivice los devengados en aplicación de la Resolución Regional Sectorial Nº 00120 de fecha 19 de enero del 2001, que otorgó a partir del 01 de julio de 1994 la Bonificación Especial que dispone el Decreto de Urgencia Nº 037-94, a los pensionistas cesantes de la ASPESDEST;

Que, conforme es verse de las normas presupuestales, los pagos está sujetos a la disponibilidad presupuestaria que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas, de modo que, el cumplimiento de un pago que haya sido reconocido como devengado se hace en la medida y oportunidad que el Gobierno Central transfiera los recursos correspondientes;

Que, en este orden de ideas, queda claro que toda resolución que reconoce deuda de ejercicios anteriores está sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente; en consecuencia, deviene en infundado el recurso de apelación interpuesto contra Resolución Ficta.

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 519-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de febrero del 2016, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don NICOLAS SEVILLANO ANTICONA, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en el Expediente de Registro Nº 04325, de fecha 31 de mayo del 2016 dentro del plazo establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; y dar por agotada la vía administrativa.





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 00000510-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 2 4 NOV 2016

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archívese.



Amount commence

GOBIERNO/REBIONAL THANKES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado Gobernadora Regional (e)